



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 19 NOV 2021

VISTO:

Informe N°0779-2021-GDU-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Dictamen Legal N°482-2021-GAJ/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que con fecha 18 de diciembre del 2018, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2018-MDMM** entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el **CONSORCIO VULCANO** (integrado por las empresas **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ARES BUILDING PERÚ S.R.L., VARICK CONSTRUCCIONES S.A.C., CAMPUS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**), debidamente representado por Don Víctor Manuel Riquelme Aguilar; para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. NRO. 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ. JERUSALÉN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- REGIÓN AREQUIPA"** CÓDIGO ÚNICO IRI NRO. 2339600; por el monto de S/. 10'030,920.90 (Diez millones treinta mil novecientos veinte con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 18.01.2019, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entrego al Contratista **CONSORCIO VULCANO**, el terreno para la ejecución de la obra, el cual se encuentra listo y libre para reclamos por parte de terceros. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 15.02.2019 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 210 días calendario, debiendo culminar el 12.09.2019, siendo su término real el 09.12.2019.

Que, estando a la culminación de la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2019-MDMM de fecha 16.12.2019, que designó el Comité de Recepción de obra en virtud al art. 93° del Reglamento citado, en este contexto dicho comité está integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), Gerente de Administración C.P.C. Carmen Milagros Vengas Calla (Segundo miembro); Jefe de la división de Formulación de Estudios y Proyectos y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra – Ing. Yuri Wilber Ruelas Castillo; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 30.01.2020 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha subsanado las observaciones por lo que se concluye que procede con la recepción de la obra dando cumplimiento al art. 93.- Recepción de la obra y plazos, estando conforme los presentes se procede a firmar la presente Acta de Recepción de obra; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N° 011-2021-CONSORCIO VULCANO (Expediente n.°2512) de fecha 12.03.2021, Don Víctor Manuel Riquelme Aguilar en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO VULCANO** presenta la Liquidación de obra, para su verificación y trámite correspondiente.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278 -2021- MDMM

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Carta N° 464-2021-GDU-MDMM de fecha 06.05.2021 dirigida al representante legal del CONSORCIO VULCANO, remite las observaciones realizadas a la liquidación de contrato de obra.

Que, posteriormente el Consorcio Vulcano a través de su representante legal, Don Víctor Manuel Riquelme Aguilar, presenta la Carta N° 015-2021-CONSORCIO VULCANO, de fecha 21.05.2021, mediante el cual remite liquidación consentida y levanta observaciones formuladas. En este contexto, la gerencia de desarrollo urbano mediante Carta N° 558-2021-GDU-MDMM de fecha 03.06.2021 realiza nuevas observaciones a la liquidación de obra.

Que, con Carta N° 016-2021-CONSORCIO VULCANO (Expediente n.º5900) de fecha 18.06.2021, Don Víctor Manuel Riquelme Aguilar en su condición de Representante Legal del CONSORCIO VULCANO, remite la liquidación consentida y levanta observaciones.

Que, mediante Informe N° 0779-2021-GDU-MDMM, de fecha 03.08.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa lo siguiente:

2. ANÁLISIS

De acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos, numeral 94.1 establece lo siguiente: "Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarse pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

Considerando el mencionado artículo el consorcio vulcano a través de la Carta Nro. 011-2021 CONSORCIO VULCANO (expediente N°2512-2021), de fecha 12 de marzo del 2021 procede a remitir la liquidación de obra, siendo esta observada a través Carta N°464-2021-GDU-MDMM, de fecha de recepción 07 de mayo del 2021, donde la Gerencia de Desarrollo Urbano emite observaciones a la liquidación de obra. Mencionando que la entidad se encontraba dentro de los plazos establecidos para observar la liquidación y esta fuera notificada a la contratista y que esta se pronuncie dentro de los (15) días siguientes.

Y que a través de la Carta Nro. 015-2021 CONSORCIO VULCANO (expediente N°5120-2021), de fecha 21 de mayo del 2021, (estando dentro de los 15 días siguientes) el CONSORCIO VULCANO, procede a remitir la liquidación consentida y levantada observaciones formuladas, haciendo mención en el ítem 6 de la presente carta que la liquidación ha quedado CONSENTIDA. Es por ello que la Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de la Carta N° 558-2021-GDU-MDMM, de fecha de recepción 03 de junio del 2021, emite observaciones a la liquidación de obra (reiterativos de observaciones formuladas), (estando dentro de los 15 días siguientes). Por tanto, la Entidad al haber observado la liquidación de obra, por observaciones reiterativas también aclara la interpretación del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos, numeral 94.1, donde también se establece que, "cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". Por lo tanto, la liquidación no queda consentida al persistir observaciones establecidas por una de las partes las cuales no fueron levantadas y son remitidas como reiterativas, las mismas que corresponden al contenido establecido en la cláusula vigésima: del presente contrato de ejecución de obra.

Así mismo mediante Carta Nro. 016-2021 CONSORCIO VULCANO (expediente N°5900-2021), de fecha 18 de junio del 2021 (estando dentro de los 15 días siguientes), el CONSORCIO VULCANO, procede a remitir reiteración de liquidación consentida y levantada observaciones formuladas, mencionando en el ítem 4 de la presente carta que reiteran el consentimiento de la liquidación de obra que presentaron (...). Por lo tanto, a través de la Carta N°606-2021-GDU-MDMM, de fecha de recepción 29 de junio del 2021 (estando dentro de los 15 días siguientes), la Gerencia de Desarrollo Urbano, procede a emitir la respectiva liquidación de obra, no acogiendo el levantamiento de observaciones y que la liquidación de obra no ha quedado consentida, según la diversas controversias que aún se mantienen en las observaciones emitidas a través de la Carta N°558-2021-GDU-MDMM, por consiguiente procede a emitir la liquidación de obra, donde no se ha efectuada modificación al cálculo de los reajustes, pero si se ha

procedido a excluir la devolución de penalidades y mayores gastos generales, tal cual se encuentra establecido en el numeral 94.1 donde menciona lo siguiente "En el caso que una de las partes no escoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no accede las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación v/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas."

Así mismo mediante Carta Nro. 017-2021 CONSORCIO VULCANO (expediente N°6534-2021), de fecha 12 de julio del 2021, el CONSORCIO VULCANO, (...) sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, solicita que se proceda al pago de la suma S/ 1'243,708.96 soles.

Expuesto lo anterior esta Gerencia indica que, al emitirse la respectiva liquidación de contrato de obra a través de la Carta N°606-2021-GDU-MDMM y que mediante la Carta Nro. 017-2021 CONSORCIO VULCANO el consorcio vulcano menciona lo siguiente: (...) sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, solicita que se proceda al pago de la suma S/ 1'343,708.96 soles. Es que se debe proceder con la aprobación de la liquidación de obra, como lo establece el Artº94 del presente reglamento, así mismo el Artº60.- Garantía numeral 60.2 establece que "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y esta somete a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverlo la garantía de fiel cumplimiento."

Siendo así la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el siguiente cuadro resumen de cálculos y reajustes de liquidación de la mencionada obra aplicando la Fórmula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico.



GEREN
URB



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278 -2021- MDM



LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO						
SECC	ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO	
COSTO DE LA OBRA	1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.) Contrato Principal Deducción - Saldo a favor de la Entidad Ayuda por retenciones Saldo a Favor del Contratista	8,500,790.42 0.00 0.00 0.00	8,324,464.47 0.00 0.00		176,325.95
	2	DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES (SIN I.G.V.) De Adicional 01 De Adicional 02 De Adicional 03 Ayuda por retenciones Saldo a Favor del Contratista	32,249.21 155,023.58 24,933.36 0.00	32,249.21 155,023.58 24,933.36 0.00		
	3	DE LOS PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS (SIN I.G.V.) Modificaciones Estructurales Ayuda por retenciones Saldo a Cargo del Contratista	0.00 0.00 0.00	179,315.85 0.00		-179,315.85
	4	DE LOS REAJUSTES Del Contrato Principal (SIN I.G.V.) Del Adicional 01 (SIN I.G.V.) Del Adicional 02 (SIN I.G.V.) Del Adicional 03 (SIN I.G.V.) Ayuda por retenciones Saldo a Favor del Contratista	100,497.01 1,142.22 2,228.77 754.83 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00		104,795.83
	5	DE LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO Anticipo Directo Anticipo para Adquisición de materiales Saldo a Favor del Contratista	850,078.25 0.00 836,078.25	550,078.03 0.00		
	6	DEDUCCION DE ADELANTO POR REAJUSTE Anticipo Directo Anticipo para Adquisición de materiales Saldo a Cargo del Contratista	0,140.84 0.00 0,140.84	0.00 0.00		-0,140.84
	7	DE LAS PENALIDADES Por incumplimiento del Personal Directivo Devolución de penalidad por Personal Obrero CARTAN 319-2020-QUU-MDM Por retraso en la entrega de documentación Por retraso en la entrega de obra Deducción de penalidad por retraso en la entrega de obra RESOLUCION N° 016-2021-7A Saldo a Cargo del Contratista	100,849.01 1,568.78 107,948.41 0.00	100,849.01 1,568.78 107,948.41 107,948.41		-106,178.85
	8	DE LOS GASTOS GENERALES (SIN I.G.V.) Por Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo Gastos Generales por retención de Carta Fianza en proceso Actual Ayuda por retenciones Saldo a Favor del Contratista	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00		
	9	DE LOS INTERESES (SIN I.G.V.) Por no cancelación de retención dentro de plazos legales Ayuda por retenciones Saldo a Favor del Contratista	5,137.66 0.00 5,137.66	0.00 0.00		5,137.66
	10	DEL PROCESO ARBITRAL (SIN I.G.V.) Costas y Gastos Ayuda por retenciones Saldo a Favor del Contratista	35,281.71 0.00 0.00	0.00 0.00		35,281.71
	11	DEL IMPUESTO GENERAL ALAS VENTAS Del Contrato Principal De los Adicionales De los Deducivos De los reajustes De los reajustes que no corresponden De las Penalidades De los Gastos Generales Saldo a Favor del Contratista	1,530,140.48 21,627.47 0.00 28,663.25 1,845.35 48,027.19 0.00	1,483,403.60 27,635.85 31,730.87 0.00 0.00 68,139.20 0.00		46,736.88
SALDO BRUTO DEL CONTRATO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Incl. IGV)					340,516.97	

COSTO FINAL DE LA OBRA		
PRECIO DE VENTA (SIN IGV)		8,555,827.61
CONTRATO PRINCIPAL	8,324,464.47	
DE LOS ADICIONALES	175,708.15	
DE LOS DEDUCTIVOS	0.00	
REAJUSTES DEL C. PRINCIPAL Y ADICIONAL	154,795.83	
REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN	0,140.84	
GASTOS GENERALES	0.00	
IMPUESTO GENERAL ALAS VENTAS 18%		1,556,048.97
PRECIO FINAL DE LA OBRA		SI. 10,213,876.58

FONDO DE GARANTIA	11	DE LA DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Carta Fianza (Retención de Fiel Cumplimiento) Saldo a favor del Contratista	1,003,092.09 340,516.87
	SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA -		1,343,708.96

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye en aprobar la liquidación del contrato de obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. NRO. 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ. JERUSALÉN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- REGIÓN AREQUIPA" CÓDIGO MUNICIPAL IRI NRO. 2339600;



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279 -2021- MDMM

siendo el valor total de la obra asciende al monto ascendente de S/ 10'213,876.58 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100 SOLES), asimismo refiere que la entidad deberá devolver la garantía de fiel cumplimiento efectuada a través de la Carta Fianza y sus respectivas renovaciones por el monto de S/ 1'003,092.09 soles; la entidad deberá cancelar a favor del contratista el monto de S/ 340,616.87 (TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 87/100soles) por concepto de reajustes de obra; y que según el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la obra; Asimismo indica que la referida Liquidación de Contrato de Obra no se encuentra consentida en vista de que se ha aprobado dentro de los plazos correspondientes.



Que, el Art. 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278 -2021- MDMM

tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0779-2021-GDU- MDMM, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, estando al informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano, en el cual como área técnica ha revisado y valuado la documentación de liquidación de obra y habiendo concluido en aprobar la liquidación presentada por el Contratista. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar el expediente de contratación.

Que, mediante Dictamen Legal N° 482-2021-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2018-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. NRO. 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ. JERUSALÉN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- REGIÓN AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO IRI NRO. 2339600; por el monto de S/.10'213,876.58 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100 SOLES); asimismo, la entidad deberá de devolver la garantía de fiel cumplimiento efectuada a través de la Carta Fianza y sus respectivas renovaciones por el monto de S/ 1'003,092.09 soles, una vez consentida la resolución que aprueba la liquidación, reconocer el saldo a favor del contratista CONSORCIO VULCANO el monto de S/ 340,616.87 (TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 87/100soles) por concepto de reajustes de obra; conforme al Informe N° 0779-2021-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por estos fundamentos; al amparo de la Constitución Política del Perú, Reglamentó del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "r) Aprobación de las liquidaciones"; Dictamen Legal N° 482-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por esta gerencia se resuelve;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2018-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. NRO. 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ. JERUSALÉN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- REGIÓN AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO IRI NRO. 2339600; por el monto de S/.10'213,876.58 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100 SOLES); por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO VULCANO, el monto ascendente a S/. 340,616.87 (TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 87/100 soles), por el concepto de reajuste del contrato de obra.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración ordene a quien correspondala devolución de la Carta Fianza N° 4410084600.02, 4410084600.01 por el monto de S/. S/ 1'003,092.09 (UN MILLON TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 09/100 SOLES) a favor del CONTRATISTA CONSORCIO VULCANO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión-Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista, conforme la Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278 -2021- MDMM

conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
EXP.
CC.

Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR



Evelyn Karina Nuñez Vargas
Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

